

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira Valle, 24 de julio de 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia- 2021-0080- 00  
Dte.: HECTOR JAVIER TAPUE ENRIQUE  
Dda: EUROGAS PALMIRA S.A.S

El señor HECTOR JAVIER TAPUE ENRIQUE, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa EUROGAS PALMIRA S.A.S, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º). Debe determinar en el poder cuales son las prestaciones sociales solicitadas

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

**RESUELVE :**

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por el señor HECTOR JAVIER TAUPE ENRIQUE contra la empresa EUROGAS PALMIRA S.A.S

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. MARCELA PATRICA ESCOBAR ALBAN identificada con cedula No. 1.085.255.527 con la TP No. 269.564 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial del demandante, de conformidad al poder a él otorgado

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA



